



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-019-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de enero del año dos mil dieciocho. Las diez y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL VIEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **AB-034-003-17**, para revisar y verificar el Seguimiento al Cumplimiento de las recomendaciones emitidas, en Informes de Auditoría Interna y de la Contraloría General de la República. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado,” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el grado de cumplimiento y aplicación de las recomendaciones dadas en Informes de Auditorías practicadas por la Unidad de Auditoría Interna y la Contraloría General de la República; y, **b)** Identificar a los servidores y/o ex servidores responsables del incumplimiento a las recomendaciones si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que de un total de diecinueve (19), recomendaciones se han implementado quince (15) para un grado de cumplimiento del setenta y nueve por ciento (79%). Es importante recordar a la Máxima Autoridad de la Municipalidad auditada que dichas recomendaciones constituyen el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de administración, Control Interno y la Gestión Municipal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9 numerales 1), 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, UNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL VIEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **AB-034-003-17**, para revisar y verificar el Seguimiento al Cumplimiento de las recomendaciones emitidas, en Informes de Auditoría Interna y de la Contraloría General de la República. Por lo que hace a las recomendaciones no cumplidas y con plazos vencidos, se le instruye a Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad informe en el plazo perentorio treinta (30) días, su cumplimiento, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del Debido Proceso. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-019-18

papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Nueve (1,069) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López